

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO PROYECTO
DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Iquique, 04 de marzo de 2024

DECRETO EXENTO N°27

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley No 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley No 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Acuerdo de Directorio adoptado en 6ta sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 26 de Diciembre de 2023, Resolución N°06 y N° 7, de 2019, Contraloría General de la República sobre materias afectas a toma de razón y controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 el DFL N° 1 de 2017 del Ministerio de Educación , que señala que el proyecto de Desarrollo Institucional deberá ser presentado por el (la) Rector(a) al Directorio para su aprobación final, de conformidad a lo establecido en el Reglamento pertinente . A reglón seguido señala que dicho reglamento deberá ser dictado por el (la) Rector(a) previo acuerdo adoptado por mayoría simple del Directorio.

2. Que, en Sexta Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 26 de Diciembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo según consta en Certificado emitido por Fiscal y Ministro de fe de la institución.

CERTIFICADO ACUERDO DE DIRECTORIO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO 2023

LETICIA ROBLES VALENZUELA, Fiscal y ministro de fe del CFT de la Región de Tarapacá, certifica que en Sexta Sesión ordinaria de fecha 26/12/2023, del Directorio del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por unanimidad de los directores presente se aprueba el nuevo Reglamento del Proyecto de Desarrollo Institucional del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá propuesto por el Sr. Rector y presentado por la profesional Daniela Rojas de Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del CFT, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGION DE TARAPACÁ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Este reglamento busca establecer los lineamientos para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PDI en cuanto a herramienta de gestión con el fin de implementar estrategias y poner en acción el Proyecto Educativo Institucional (PEI), proporcionando una guía en busca de mejorar continuamente, y evidenciar el proceso para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, en adelante CFT.

Artículo 2°: El PDI del CFT, se diseña desde la perspectiva de una entidad pública de Formación Técnica Superior, cuyo sostenedor es el Ministerio de Educación, el cual a partir de la definición de la Ley N°20.910, está llamado a generar las condiciones institucionales, administrativas y de financiamiento, que le permitan la sustentabilidad y la proyección institucional.

Artículo 3°: Este proceso estratégico, se orienta al logro de los objetivos y fines institucionales establecidos en el PEI, debiendo responder a la eficacia y a la eficiencia, en tanto que propende al aprovechamiento pleno de los recursos, y a la garantía de dar cumplimiento al nivel de desempeño que un CFT debe alcanzar para ser considerado como satisfactorio en el proceso de supervigilancia realizado por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 4°: Para los efectos de este Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **PDI:** Proyecto de Desarrollo Institucional. Instrumento de gestión, el cual se concibe como una carta de navegación a un horizonte de 5 años y que instaura los lineamientos estratégicos a mediano y largo plazo. Expresa los resultados de un proceso de planificación concertado entre los distintos actores de la Comunidad Educativa y que guía el quehacer en pos de la consecución de los propósitos institucionales.
- **PEI:** Proyecto Educativo Institucional. Instrumento que tiene como propósito orientar, organizar y proyectar las actividades académicas para el desarrollo de los programas de estudio, el proceso de enseñanza aprendizaje y su evaluación.
- **POA:** Plan Operativo Anual. Es la guía anual que definen las distintas unidades del CFT y que se encuentra alineado al PDI, en este instrumento se definen actividades, responsables, indicadores, medios de verificación, plazos y recursos asociados.
- **Misión:** Describe a la institución en términos de su propósito, Es el punto de referencia para establecer los objetivos y guiar la toma de decisiones. La misión puede ser replanteada como consecuencia de los cambios del entorno.
- **Visión:** exposición clara que indica hacia dónde se dirige la institución a largo plazo y en qué se deberá convertir, es una declaración formal de lo que la institución desea lograr y orienta la definición de los objetivos estratégicos.
- **Indicador:** Expresión utilizada para medir los objetivos en términos cuantitativos o cualitativos. Un proceso puede contener uno o más indicadores que aporten la información necesaria de los resultados que se están consiguiendo. Se definen i) indicadores de proceso: los cuales permitirá

medir el avance o progresión, que se encuentra en el desarrollo de actividades o procesos, ii) Indicadores de resultado: los cuales permiten medir o valorar los productos o logros obtenidos a partir del desarrollo de actividades o procesos, iii) Indicadores de impacto: los cuales permiten medir o evaluar la evaluación experimentada entre un estado inicial y un estado final de un proceso o de una actividad.

- **Metas:** Es una expresión cuantitativa o cualitativa de los logros concretos que se deben obtener para alcanzar los objetivos en un plazo determinado. La meta debe ser medida por el indicador.
- **Línea base:** Valor de un indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- **Estrategias:** son la articulación entre líneas de acción específicas que tributan a un Objetivo Estratégico.
- **Líneas de acción:** corresponden a iniciativas que concretan los objetivos estratégicos, son cuantificables, verificables y medibles a través de indicadores. Permiten dar seguimiento y evaluación al grado de cumplimiento de lo que se busca conseguir con los objetivos estratégicos.
- **CMI:** Cuadro de mando integral, se contempla como una herramienta de gestión estratégica y seguimiento que requiere de la definición de los objetivos estratégicos, los indicadores, la línea base y las metas, así como los responsables de cada proceso.
- **Seguimiento:** Corresponde a un proceso permanente de información y reflexión, que consiste en medir los resultados y logros obtenidos a partir de los objetivos.
- **CNED:** Consejo Nacional de Educación encargado de realizar el proceso de supervigilancia a CFT Estatales hasta que se presenten al proceso de acreditación.

CAPITULO II

DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5°: El PDI del CFT es un instrumento de gestión, que se concibe como una carta de navegación a un horizonte de 5 años. Los años de vigencia definidos, se establecen a partir de la existencia de dos cohortes de estudiantes egresados.

Artículo 6°: El PDI instaura los lineamientos estratégicos a mediano y largo plazo, permitiendo disponer de un marco regulador y al mismo tiempo proveer de información relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución, con el fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones, así como facilitar las acciones de transparencia y de rendición de cuentas a la sociedad, e instancias administrativas pertinentes.

Artículo 7°: El proceso de elaboración del PDI se desarrolla buscando la incorporación de las distintas visiones presentes en el contexto externo e interno del CFT, considerando para ello, cada uno de los ejes estratégicos institucionales determinados en la etapa de diseño, como también la definición de los recursos, mecanismos y procedimientos relacionados a la planeación institucional, requeridos para la implementación de estas estrategias.

Artículo 8°: El PDI es un documento de política Institucional flexible y adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes del contexto externo e interno, por lo tanto, se realizarán revisiones y ajustes necesarios en forma anual, sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos para el logro de las aspiraciones institucionales.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Artículo 9°: El Rector del CFT es el responsable de conducir y velar por el cumplimiento del PDI asistido por el/la Director(a) Académica(o), Director(a) Económico y Administrativo y el (la) Fiscal.

Artículo 10°: La Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa corresponden a componentes de la estructura orgánica del CFT que tendrán como responsabilidad aportar al diseño estratégico y de detalle del PDI, asumiendo la definición articulada tanto de las estrategias institucionales, como de las propias.

Artículo 11°: El PDI es parte sustantiva del quehacer profesional y técnico de cada integrante de la institución. Esto implica que las tareas a desarrollar se relacionan con los objetivos estratégicos, estrategias y acciones del PDI, desde las distintas perspectivas y ámbitos que este abarca.

Artículo 12°: Las distintas unidades que integran la estructura orgánica serán responsables de la operacionalización del PDI a través de los planes operativos anuales (POA) y su seguimiento.

CAPITULO IV

DE LA UNIDAD FACILITADORA

Artículo 13°: La Coordinación de Desarrollo y Planificación o quien la reemplace será la responsable de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI. En este contexto dicha Unidad tiene la función de generar las condiciones institucionales para el logro

del objetivo del diseño del plan, así como su implementación a corto, mediano y largo plazo. Todo esto en el marco de un proceso del aseguramiento de la calidad y la mejora continua del quehacer institucional.

Artículo 14°: Como parte de la tarea de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI, la Coordinación de Desarrollo y Planificación o quien la reemplace deberá realizar las siguientes acciones principales: i) Realizar el seguimiento del PDI y los Planes Operativos Anuales ii) sistematizar y registrar la información del PDI en el sistema tecnológico que se defina por la Institución, iii) Generar informes y reportes relativos al desarrollo institucional, según sean requeridos por Rectoría, Ministerio de Educación u otros actores, iv) Coordinar el proceso de revisión y ajuste del Cuadro de Mando Integral a nivel Institucional v) dar a conocer a través de la cuenta pública anual, los resultados del trabajo realizado en el CFT en el marco del cumplimiento de su PDI, entre otros.

CAPITULO V

ETAPAS DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 15°: La elaboración del PDI considerará el desarrollo de etapas sucesivas de trabajo, algunas de las cuales se replicarán anualmente, en virtud de la implementación institucional de procesos de calidad, políticas de mejora continua y el aprendizaje institucional.

Las etapas definidas son: **i) Diseño, ii) Implementación, iii) Seguimiento y iv) Evaluación y Mejora.**

DEL DISEÑO

Artículo 16°: Es el inicio del proceso, para el cual, se requiere disponer de insumos, del diagnóstico de las condiciones del medio externo e interno, de los recursos y capacidades institucionales, así como de la opinión de los grupos de interés clave definidos en el PEI.

Artículo 17°: Los objetivos estratégicos, deben tener como referente principal la misión, visión y objetivos institucionales, y requieren ser identificados a partir del diagnóstico realizado.

Artículo 18°: El diseño, implica el desarrollo de un proceso participativo de toda la comunidad educativa, y el compromiso del equipo directivo en su conjunto, tanto para el diseño como para la validación de las propuestas. El producto final de la etapa es un documento que contiene el diagnóstico institucional, la caracterización de cada uno de los ejes estratégicos y el Cuadro de Mando Integral, el cual define claramente las prioridades y metas institucionales sobre la base de indicadores, desde el cual se articularán las estrategias y acciones.

Artículo 19°: En esta etapa, el directorio podrá formular sus observaciones a los objetivos estratégicos y a la propuesta de PDI.

Artículo 20° La línea base y las metas asociadas a cada indicador, implican establecer y describir el punto de partida, así como los resultados esperados, diseñados para cada uno de los años de ejecución del PDI con un horizonte de 5 años.

Artículo 21°: Los responsables se establecen en el DFL N° 01 de 2017 sobre estatutos del CFT. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del desarrollo del PDI, será necesario contar con el trabajo de las Coordinaciones y las distintas Unidades de la estructura orgánica institucional, constituyendo una responsabilidad solidaria para con el cumplimiento de éste.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PDI

Artículo 22°: La implementación y operacionalización del PDI se realiza a través de los Planes Operativos Anuales, los que se elaboran en torno a las distintas unidades del CFT, los cuales son responsables, a su vez, de elaborar, ejecutar y velar por el cumplimiento de su plan de acción anual. Estos planes especificarán las acciones, los responsables, la temporalidad definida para lograr cada estrategia.

DEL SEGUIMIENTO DEL PDI

Artículo 23°: Fase indispensable de gestión a las acciones comprometidas en el plan. Es una herramienta que favorece la detección oportuna de obstáculos, lo que permite la introducción pertinente de acciones o medidas correctivas. Su labor es evidenciar las etapas del proceso para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos por el CFT, así como ser una base para hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al desarrollo del PDI.

Artículo 24°: La sistematización del PDI se realizará a través de un Cuadro de Mando Integral, en donde se articularán las estrategias y acciones relacionadas a su desarrollo y seguimiento y a su vez este cuadro de mando Integral permitirá realizar el seguimiento del PDI.

Artículo 25°: El seguimiento se realiza a través de la revisión de los Planes de acción anuales, y anualmente en términos del grado de avance en el cumplimiento de los metas u objetivos establecidos en PDI. Este seguimiento entrega información pertinente para el proceso ajuste de metas, acciones y recursos establecidos.

Artículo 26°: El apoyo al proceso de seguimiento del PDI se efectúa utilizando herramientas digitales, las que permiten el manejo en detalle de las variables e indicadores de cada objetivo estratégico y estrategias.

DE LA EVALUACIÓN Y MEJORA

Artículo 27°: La evaluación contribuye a mejorar y subsanar el diseño y la ejecución de acciones y estimula la formación de sinergias de esfuerzo con los integrantes del equipo institucional. Permite identificar la congruencia entre lo comprometido y lo alcanzado. Es un proceso de toma

de decisiones, control de gestión y rendición de cuentas de las autoridades que aseguran el cumplimiento del proyecto institucional y la capacidad de autorregulación, con el fin de evaluar y mejorar continuamente. La evaluación y mejora es un componente de la gestión de calidad comprometida por el CFT, y es parte consustancial del quehacer de todos los equipos e integrantes de la organización.

Artículo 28°: Si durante la etapa de evaluación y mejora del PDI vigente, se hace necesario realizar algún ajuste, bastará que éste sea revisado por el rector y sus directivos, para la aprobación de la versión ajustada.

CAPÍTULO VI DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 29°: El proceso de elaboración del PDI finaliza con la aprobación de éste por parte del Directorio del CFT en conformidad a sus estatutos. Una vez aprobado se emitirá el respectivo acto administrativo.

CAPÍTULO VII DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 30°: Una vez aprobado por el Directorio, emitido el acto administrativo respectivo, se procederá a difundir a la comunidad interna y externa el PDI del CFT.

Artículo 31°: El PDI debe ser difundido a la comunidad del CFT. Las estrategias de difusión implicarán la realización de una reunión informativa abierta a la comunidad y su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de otras medidas que se adopten para su difusión.

Artículo 32°: La difusión del PDI implica acciones conjuntas entre la Coordinación de Desarrollo y Planificación, o quien la reemplace, y la Unidad de Coordinación y Comunicaciones, por su parte la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas deberá adoptar las medidas para que este instrumento se incorpore en el proceso de inducción al nuevo personal.

Votos a favor: 1) Jorge Villegas, Rector del CFT Tarapacá; 2) Esmeralda Contreras, representante (S) CUT; 3) Militsen Varas Ramos, representante (S) Asociación de Industriales de Iquique AG.4 Catalina Cortes Cortes Directora de Corfo Región de Tarapacá; 5) Javiera Ortiz, representante Mineduc.; 6) Montserrat Armijo Cariseo Directora (S) Regional de SENCE; 7) Alberto Martínez, Rector Universidad Arturo Prat .

Votos en contra: No hay

Abstención: No hay

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) de los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la región de Tarapacá , corresponde al rector dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución .

DECRETO:

I.-APRÚEBESE, REGLAMENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGION DE TARAPACÁ, cuyo texto a continuación se reproduce:

REGLAMENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGION DE TARAPACÁ.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Este reglamento busca establecer los lineamientos para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PDI en cuanto a herramienta de gestión con el fin de implementar estrategias y poner en acción el Proyecto Educativo Institucional (PEI), proporcionando una guía en busca de mejorar continuamente, y evidenciar el proceso para

alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, en adelante CFT.

Artículo 2°: El PDI del CFT, se diseña desde la perspectiva de una entidad pública de Formación Técnica Superior, cuyo sostenedor es el Ministerio de Educación, el cual a partir de la definición de la Ley N°20.910, está llamado a generar las condiciones institucionales, administrativas y de financiamiento, que le permitan la sustentabilidad y la proyección institucional.

Artículo 3°: Este proceso estratégico, se orienta al logro de los objetivos y fines institucionales establecidos en el PEI, debiendo responder a la eficacia y a la eficiencia, en tanto que propende al aprovechamiento pleno de los recursos, y a la garantía de dar cumplimiento al nivel de desempeño que un CFT debe alcanzar para ser considerado como satisfactorio en el proceso de supervigilancia realizado por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo 4°: Para los efectos de este Reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **PDI:** Proyecto de Desarrollo Institucional. Instrumento de gestión, el cual se concibe como una carta de navegación a un horizonte de 5 años y que instaura los lineamientos estratégicos a mediano y largo plazo. Expresa los resultados de un proceso de planificación concertado entre los distintos actores de la Comunidad Educativa y que guía el quehacer en pos de la consecución de los propósitos institucionales.
- **PEI:** Proyecto Educativo Institucional. Instrumento que tiene como propósito orientar, organizar y proyectar las actividades académicas para el desarrollo de los programas de estudio, el proceso de enseñanza aprendizaje y su evaluación.
- **POA:** Plan Operativo Anual. Es la guía anual que definen las distintas unidades del CFT y que se encuentra alineado al PDI, en este instrumento se definen actividades, responsables, indicadores, medios de verificación, plazos y recursos asociados.
- **Misión:** Describe a la institución en términos de su propósito, Es el punto de referencia para establecer los objetivos y guiar la toma de decisiones. La misión puede ser replanteada como consecuencia de los cambios del entorno.
- **Visión:** exposición clara que indica hacia dónde se dirige la institución a largo plazo y en qué se deberá convertir, es una declaración formal de lo que la institución desea lograr y orienta la definición de los objetivos estratégicos.
- **Indicador:** Expresión utilizada para medir los objetivos en términos cuantitativos o cualitativos. Un proceso puede contener uno o más indicadores que aporten la información necesaria de los resultados que se están consiguiendo. Se definen i) indicadores de proceso: los cuales permitirá medir el avance o progresión, que se encuentra en el desarrollo de actividades o procesos, ii) Indicadores de resultado: los cuales permiten medir o valorar los productos o logros obtenidos a partir del desarrollo de actividades o procesos, iii) Indicadores de impacto: los cuales permiten medir o evaluar la evaluación experimentada entre un estado inicial y un estado final de un proceso o de una actividad.
- **Metas:** Es una expresión cuantitativa o cualitativa de los logros concretos que se deben obtener para alcanzar los objetivos en un plazo determinado. La meta debe ser medida por el indicador.
- **Línea base:** Valor de un indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- **Estrategias:** son la articulación entre líneas de acción específicas que tributan a un Objetivo Estratégico.
- **Líneas de acción:** corresponden a iniciativas que concretan los objetivos estratégicos, son cuantificables, verificables y medibles a través de indicadores. Permiten dar seguimiento y evaluación al grado de cumplimiento de lo que se busca conseguir con los objetivos estratégicos.
- **CMI:** Cuadro de mando integral, se contempla como una herramienta de gestión estratégica y seguimiento que requiere de la definición de los objetivos estratégicos, los indicadores, la línea base y las metas, así como los responsables de cada proceso.
- **Seguimiento:** Corresponde a un proceso permanente de información y reflexión, que consiste en medir los resultados y logros obtenidos a partir de los objetivos.
- **CNED:** Consejo Nacional de Educación encargado de realizar el proceso de supervigilancia a CFT Estatales hasta que se presenten al proceso de acreditación.

CAPITULO II

DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5°: El PDI del CFT es un instrumento de gestión, que se concibe como una carta de navegación a un horizonte de 5 años. Los años de vigencia definidos, se establecen a partir de la existencia de dos cohortes de estudiantes egresados.

Artículo 6°: El PDI instaura los lineamientos estratégicos a mediano y largo plazo, permitiendo disponer de un marco regulador y al mismo tiempo proveer de información relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución, con el fin de contribuir a una adecuada toma de

decisiones, así como facilitar las acciones de transparencia y de rendición de cuentas a la sociedad, e instancias administrativas pertinentes.

Artículo 7°: El proceso de elaboración del PDI se desarrolla buscando la incorporación de las distintas visiones presentes en el contexto externo e interno del CFT, considerando para ello, cada uno de los ejes estratégicos institucionales determinados en la etapa de diseño, como también la definición de los recursos, mecanismos y procedimientos relacionados a la planeación institucional, requeridos para la implementación de estas estrategias.

Artículo 8°: El PDI es un documento de política Institucional flexible y adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes del contexto externo e interno, por lo tanto, se realizarán revisiones y ajustes necesarios en forma anual, sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos para el logro de las aspiraciones institucionales.

CAPITULO III DE LA AUTORIDAD Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Artículo 9°: El Rector del CFT es el responsable de conducir y velar por el cumplimiento del PDI asistido por el/la Director(a) Académica(o), Director(a) Económico y Administrativo y el (la) Fiscal.

Artículo 10°: La Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa corresponden a componentes de la estructura orgánica del CFT que tendrán como responsabilidad aportar al diseño estratégico y de detalle del PDI, asumiendo la definición articulada tanto de las estrategias institucionales, como de las propias.

Artículo 11°: El PDI es parte sustantiva del quehacer profesional y técnico de cada integrante de la institución. Esto implica que las tareas a desarrollar se relacionan con los objetivos estratégicos, estrategias y acciones del PDI, desde las distintas perspectivas y ámbitos que este abarca.

Artículo 12°: Las distintas unidades que integran la estructura orgánica serán responsables de la operacionalización del PDI a través de los planes operativos anuales (POA) y su seguimiento.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD FACILITADORA

Artículo 13°: La Coordinación de Desarrollo y Planificación o quien la reemplace será la responsable de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI. En este contexto dicha Unidad tiene la función de generar las condiciones institucionales para el logro del objetivo del diseño del plan, así como su implementación a corto, mediano y largo plazo. Todo esto en el marco de un proceso del aseguramiento de la calidad y la mejora continua del quehacer institucional.

Artículo 14°: Como parte de la tarea de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI, la Coordinación de Desarrollo y Planificación o quien la reemplace deberá realizar las siguientes acciones principales: i) Realizar el seguimiento del PDI y los Planes Operativos Anuales ii) sistematizar y registrar la información del PDI en el sistema tecnológico que se defina por la Institución, iii) Generar informes y reportes relativos al desarrollo institucional, según sean requeridos por Rectoría, Ministerio de Educación u otros actores, iv) Coordinar el proceso de revisión y ajuste del Cuadro de Mando Integral a nivel Institucional v) dar a conocer a través de la cuenta pública anual, los resultados del trabajo realizado en el CFT en el marco del cumplimiento de su PDI, entre otros.

CAPITULO V ETAPAS DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 15°: La elaboración del PDI considerará el desarrollo de etapas sucesivas de trabajo, algunas de las cuales se replicarán anualmente, en virtud de la implementación institucional de procesos de calidad, políticas de mejora continua y el aprendizaje institucional.

Las etapas definidas son: **i) Diseño, ii) Implementación, iii) Seguimiento y iv) Evaluación y Mejora.**

DEL DISEÑO

Artículo 16°: Es el inicio del proceso, para el cual, se requiere disponer de insumos, del diagnóstico de las condiciones del medio externo e interno, de los recursos y capacidades institucionales, así como de la opinión de los grupos de interés clave definidos en el PEI.

Artículo 17°: Los objetivos estratégicos, deben tener como referente principal la misión, visión y objetivos institucionales, y requieren ser identificados a partir del diagnóstico realizado.

Artículo 18°: El diseño, implica el desarrollo de un proceso participativo de toda la comunidad educativa, y el compromiso del equipo directivo en su conjunto, tanto para el diseño como para la validación de las propuestas. El producto final de la etapa es un documento que contiene el diagnóstico institucional, la caracterización de cada uno de los ejes estratégicos y el Cuadro de Mando Integral, el cual define claramente las prioridades y metas institucionales sobre la base de indicadores, desde el cual se articularán las estrategias y acciones.

Artículo 19°: En esta etapa, el directorio podrá formular sus observaciones a los objetivos estratégicos y a la propuesta de PDI.

Artículo 20° La línea base y las metas asociadas a cada indicador, implican establecer y describir el punto de partida, así como los resultados esperados, diseñados para cada uno de los años de ejecución del PDI con un horizonte de 5 años.

Artículo 21°: Los responsables se establecen en el DFL N° 01 de 2017 sobre estatutos del CFT. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del desarrollo del PDI, será necesario contar con el trabajo de las Coordinaciones y las distintas Unidades de la estructura orgánica institucional, constituyendo una responsabilidad solidaria para con el cumplimiento de éste.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PDI

Artículo 22°: La implementación y operacionalización del PDI se realiza a través de los Planes Operativos Anuales, los que se elaboran en torno a las distintas unidades del CFT, los cuales son responsables, a su vez, de elaborar, ejecutar y velar por el cumplimiento de su plan de acción anual. Estos planes especificarán las acciones, los responsables, la temporalidad definida para lograr cada estrategia.

DEL SEGUIMIENTO DEL PDI

Artículo 23°: Fase indispensable de gestión a las acciones comprometidas en el plan. Es una herramienta que favorece la detección oportuna de obstáculos, lo que permite la introducción pertinente de acciones o medidas correctivas. Su labor es evidenciar las etapas del proceso para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos por el CFT, así como ser una base para hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al desarrollo del PDI.

Artículo 24°: La sistematización del PDI se realizará a través de un Cuadro de Mando Integral, en donde se articularán las estrategias y acciones relacionadas a su desarrollo y seguimiento y a su vez este cuadro de mando Integral permitirá realizar el seguimiento del PDI.

Artículo 25°: El seguimiento se realiza a través de la revisión de los Planes de acción anuales, y anualmente en términos del grado de avance en el cumplimiento de los metas u objetivos establecidos en PDI. Este seguimiento entrega información pertinente para el proceso ajuste de metas, acciones y recursos establecidos.

Artículo 26°: El apoyo al proceso de seguimiento del PDI se efectúa utilizando herramientas digitales, las que permiten el manejo en detalle de las variables e indicadores de cada objetivo estratégico y estrategias.

DE LA EVALUACIÓN Y MEJORA

Artículo 27°: La evaluación contribuye a mejorar y subsanar el diseño y la ejecución de acciones y estimula la formación de sinergias de esfuerzo con los integrantes del equipo institucional. Permite identificar la congruencia entre lo comprometido y lo alcanzado. Es un proceso de toma de decisiones, control de gestión y rendición de cuentas de las autoridades que aseguran el cumplimiento del proyecto institucional y la capacidad de autorregulación, con el fin de evaluar y mejorar continuamente. La evaluación y mejora es un componente de la gestión de calidad comprometida por el CFT, y es parte consustancial del quehacer de todos los equipos e integrantes de la organización.

Artículo 28°: Si durante la etapa de evaluación y mejora del PDI vigente, se hace necesario realizar algún ajuste, bastará que éste sea revisado por el rector y sus directivos, para la aprobación de la versión ajustada.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 29°: El proceso de elaboración del PDI finaliza con la aprobación de éste por parte del Directorio del CFT en conformidad a sus estatutos. Una vez aprobado se emitirá el respectivo acto administrativo.

CAPÍTULO VII

DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 30°: Una vez aprobado por el Directorio, emitido el acto administrativo respectivo, se procederá a difundir a la comunidad interna y externa el PDI del CFT.

Artículo 31°: El PDI debe ser difundido a la comunidad del CFT. Las estrategias de difusión implicarán la realización de una reunión informativa abierta a la comunidad y su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de otras medidas que se adopten para su difusión.

Artículo 32°: La difusión del PDI implica acciones conjuntas entre la Coordinación de Desarrollo y Planificación, o quien la reemplace, y la Unidad de Coordinación y Comunicaciones, por su parte la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas deberá adoptar las medidas para que este instrumento se incorpore en el proceso de inducción al nuevo personal.

II.- PUBLIQUESE, el presente reglamento en la página web institucional www.cftestataltarapaca.cl y en página transparencia marco normativo.

III.- DERÓGASE, en consecuencia, el Reglamento anterior cuyo texto fuera aprobado por Decreto Exento N° 159 de fecha 31 de julio de 2019 del CFT.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL
CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/mfe